

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el "Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025", publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1524, el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado "Tlalpan 24/7"; 'por lo anterior tengo a bien emitir la siguiente:

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "TLALPAN 24/7"

Con base en la publicación de las reglas de operación del programa social "TLALPAN 24/7", se convoca a las personas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas usuarias, con los siguientes considerandos:

OBJETIVO.

Brindar atención inmediata de los servicios públicos urbanos a través de su descentralización territorial atendiendo factores específicos de género para el uso y disfrute de ambientes seguros del espacio público.

REQUISITOS DE ACCESO.

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- 18 años o más.
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
- Presentar solicitud de registro.
- Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las acciones encomendadas.
- Conocimiento y manejo de herramientas, respuesta y atención de ciudadanos que se acerquen a solicitar información sobre las actividades que realizan en el sitio de trabajo.
- Ser preferentemente habitante de la Demarcación Territorial.
- No ser trabajador o trabajadora de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por la Alcaldía Tlalpan.
- No deberá proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- Comprometerse a cumplir con lo establecido en las reglas de operación del programa social.
- Cumplir las actividades y las horas establecidas por las Subdirecciones Territoriales y/o Direcciones Generales.



DOCUMENTOS.

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación en el módulo de atención que establezca la Alcaldía para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <https://alcaldiatlalpan.mx/>, así mismo podrá encontrar la información respecto a la ubicación de dicho módulo en el presente documento.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo de la persona solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
3. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

Las personas que deseen participar del programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

Se solicitará la Clave Única de Registro de Población (CURP), a todas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

En caso de baja de uno o más personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se tomará en consideración la lista de espera resultante del proceso de convocatoria de aquellas personas que no fueron seleccionadas. De no existir personas candidatas, se abrirá un proceso extraordinario de recepción de documentos el cual se dará a conocer en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial ubicadas en Plaza de la Constitución No. 1. Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000. En donde podrán aclarar sus dudas, únicamente con previa cita o bien de manera telefónica al número 55 5655 5087 ext. 2227.

El módulo de atención para solicitar información y entregar documentación sobre el programa social, estará ubicado en:

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la documentación correspondiente en la oficina de la Jefatura de Oficina de Asesores y Coordinación Territorial, ubicada en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas.

ÁREA	UBICACIÓN	TELEFONO	HORARIOS
Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial	Plaza de la Constitución No. 1. Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000 Ciudad de México, CDMX	Directo: 55-56-55-50-87 Conmutador: 55-54-83-15-00 Ext. 2227	Lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas



Como dicha documentación se entregará de manera presencial, en el módulo anteriormente mencionado, se entregará un comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

La Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se atenderán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 15 días hábiles.

El área responsable informará a la persona solicitante si ha sido designado para incorporarse al programa social en cuestión. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGTBTTTIQA+ a las mismas oportunidades. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles se aplicarán los siguientes criterios:

Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social en todas las colonias, barrios, pueblos originarios de la Alcaldía, principalmente aquellas con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se priorizará a la población que habita principalmente en colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y grupos en situación vulnerable.

En el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los espacios disponibles el criterio de priorización será el de ser mujeres, que habitan en Tlalpan, en función de la naturaleza del programa.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

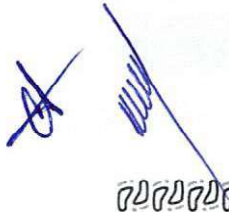
Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de las listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos de deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

Para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los lugares disponibles, se dará prioridad a las personas que:

1. Residan en cualquiera de las colonias de esta Alcaldía.
2. Sean mujeres.

CALENDARIO DE REGISTRO.

Personas beneficiarias facilitadoras de registro.





ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS

[illegible]

ACTIVIDADES.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Personas operativas que integrarán las cuadrillas: Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (operativas) desarrollarán actividades de balizamiento, clareo, mejoramiento de la imagen urbana, aplicación de pintura, barrido y poda, recolección de residuos sólidos, tendido, desazolve, entre otros servicios públicos.

Persona coordinadoras generales/ coordinadora/ supervisores: realizarán la planeación y/o supervisión de las actividades a cumplir e integración de informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (operativo).

Las Subdirecciones Territoriales operarán directamente el programa; las Direcciones Generales asignarán el trabajo y darán seguimiento y/o supervisión; mientras que, la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial coordinará el programa.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la LPDPPSO.

INFORMES, QUEJAS Y ACLARACIONES.

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla directamente a la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse, también a través del correo electrónico:

coordinacionterritorial@tlalpan.cdmx.gob.mx. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

TRANSITORIO

Único. – Atendiendo el principio de máxima publicidad, el presente también podrá ser consultado sin costo alguno en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

